

ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 002-1/2026 DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE IMPRESIÓN ORIENTACIONES DE EDUCACIÓN MORAL, CÍVICA Y ÉTICA CIUDADANA PARA LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES, AÑO ESCOLAR 2025-2026"

En la Sede Central del Ministerio de Educación (en lo adelante MINERD), situado en la Avenida Máximo Gómez, esquina calle Santiago Núm. 2, sector de Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, siendo las un horas de la tarde (12:00 p.m.), del día dieciséis (16) del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Contrataciones Públicas del MINERD de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la señora **Dulce María Agramonte García**, Presidente del Comité de Contrataciones Públicas.

Luego de comprobado el quórum, se procedió a confirmar la asistencia del señor **Oliver Carreño Simó**, Director Jurídico, miembro y Asesor Legal; de la señora **Cecilia E. Pérez T.**, Directora Financiera, miembro; del señor **Ramón Rolando Reyes Luna**, Viceministro de Planificación y Desarrollo y miembro; de la señora **Clarisa Carmona Carmona**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública y miembro.

La señora **Dulce María Agramonte García**, presidente, agradeció la acogida de los miembros a su convocatoria, y procedió a dar apertura a los trabajos del Comité de Contrataciones Públicas, dejando formalmente abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

PRIMERO: CONOCER Y APROBAR El Pliego de Condiciones Específicas para la "Contratación de los Servicios de Impresión Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para los Docentes y Estudiantes, Año Escolar 2025-2026"

SEGUNDO: APROBAR La modalidad de procedimiento de selección del proceso para la "Contratación de los Servicios de Impresión Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para los Docentes y Estudiantes, Año Escolar 2025-2026", mediante el tipo de procedimiento de Excepción por Exclusividad.

TERCERO: APROBAR el lanzamiento del proceso de Licitación Pública Nacional para la "Contratación de los Servicios de Impresión Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para los Docentes y Estudiantes, Año Escolar 2025-2026", de acuerdo como establece el Pliego de Condiciones Específicas.

CUARTO: APROBAR La designación de los peritos evaluadores del proceso correspondiente a la Licitación Pública Nacional para la "Contratación de los Servicios de Impresión Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para los Docentes y Estudiantes, Año Escolar 2025-2026".

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LA ADOPCIÓN DE LAS RESOLUCIONES, TOMÓ EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, en su artículo 63,

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'Dulce', 'SP', and 'a'.

numerales 1, 3 y 10, sobre el Derecho a la Educación, establece que:

Numeral 1.- "La Educación tiene por objeto la formación integral del ser humano a lo largo de toda su vida y debe orientarse hacia el desarrollo de su potencial creativo y de sus valores éticos. Busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura;

Numeral 3.- El Estado garantiza la educación pública gratuita y la declara obligatoria en el nivel inicial, básico y medio. La oferta para el nivel inicial será definida en la ley. La educación superior en el sistema público será financiada por el Estado, garantizando una distribución de los recursos proporcional a la oferta educativa de las regiones, de conformidad con lo que establezca la ley;

Numeral 10.- La inversión del Estado en la educación, la ciencia y la tecnología deberá ser creciente y sostenida, en correspondencia con los niveles de desempeño macroeconómico del país. La ley consignará los montos mínimos y los porcentajes correspondientes a dicha inversión. En ningún caso se podrá hacer transferencias de fondos consignados a financiar el desarrollo de estas áreas;"

CONSIDERANDO: Que el literal (L) del artículo 4 de la Ley General de Educación, núm. 66-97 reza: "Los gastos en educación constituyen una inversión de interés social del Estado".

CONSIDERANDO: Que la educación constituye el eje principal para la promoción del nuevo modelo de desarrollo que posibilita fortalecer capacidades y una ciudadanía activa, solidaria, incluyente y sin discriminación, coadyuvando al pleno desarrollo de los niñas y niños que forman parte del sistema educativo dominicano.

CONSIDERANDO: Que la ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, en su artículo 12 consagra los principios fundamentales de la Administración Pública, entre los cuales se encuentran los siguientes: "Principio de eficacia de la actividad administrativa, eficiencia, transparencia, publicidad", resultando como unos de los objetivos y metas de los órganos de la administración pública velar por la efectiva ejecución de las políticas públicas que están bajo su competencia con el objetivo de que el Estado logre sus fines.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, la ley núm. 107-13, Sobre los Derechos de la Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, su artículo 3 contiene los principios que rigen la actuación administrativa, dentro de los cuales se encuentran entre otros los siguientes: "Principio del debido proceso, racionalidad y eficacia".

CONSIDERANDO: Que el artículo 7 de la ley General de Educación núm. 66-97, señala que: "El Estado tiene como finalidad primordial promover el bien común, posibilitando la creación de las condiciones sociales que permitan a los integrantes de la comunidad nacional alcanzar mayor realización personal, espiritual, material y social. **Entre las actividades específicas que conllevan a la creación de estas condiciones, está la educación**, la cual debe promoverse integralmente e impartirse al más alto nivel de pertinencia, calidad y eficacia, a fin de asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional..."

CONSIDERANDO: Que el artículo 70 de la ley General de Educación núm. 66-97, sobre las funciones del Ministerio de Educación, indica que el Ministerio de Educación (Secretaría de Estado Educación y Cultura), como órgano del Poder Ejecutivo en el

3

CP

DMA

2

ramo de la Educación, es el ente público ejecutivo encargado de orientar y administrar el sistema educativo nacional y ejecutar todas las disposiciones pertinentes de la Constitución de la República, de la presente ley de Educación, de las leyes conexas y los correspondientes reglamentos.

CONSIDERANDO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece que: "Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1) Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; (...) 8) Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas (...)"

CONSIDERANDO: Que el artículo 19 de la ley antes mencionada señala que el Comité de Contrataciones Públicas estará conformado por cinco miembros: 1) La máxima autoridad administrativa de la institución contratante, o la persona que designe como su representante, quien lo presidirá; 2) El titular del área administrativa financiera o su equivalente; 3) El titular del área jurídica de mayor jerarquía o su equivalente; 4) El titular del área de Planificación y Desarrollo Institucional o su equivalente; 5) El responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública o su equivalente en materia de libre acceso a la información.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas en su artículo 25, establece que todos los actos elaborados en el procedimiento de contratación pública deberán ser formalizados y debidamente motivados por las instituciones contratantes, en especial:

- 1) El acto de aprobación del procedimiento de selección;
- 2) La aprobación de alguno de los procedimientos de excepción previstos en la presente ley;
- 3) La aprobación de los pliegos de condiciones;
- 4) La selección de los peritos;
- 5) Las adendas o enmiendas a los pliegos de condiciones, así como las circulares de respuesta o aclaraciones;
- 6) Los resultados de la evaluación en sus distintas fases;
- 7) La precalificación y calificación de oferentes;
- 8) La adjudicación;
- 9) La decisión de suspender, cancelar o anular el procedimiento en alguna etapa o en su globalidad, así como la de declararlo desierto;
- 10) La respuesta a los recursos o las solicitudes de investigación recibidas;
- 11) La aplicación de sanciones a los servidores públicos, oferentes y proveedores;
- 12) Las decisiones de revisión de las propias actuaciones de la institución contratante;
- 13) Las decisiones vinculadas con la modificación, suspensión, prórroga o extinción de los contratos administrativos, así como otras que se produzcan durante la fase de ejecución del contrato.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Administrativa **PNP-01-2025** de fecha dos (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras públicas), se establecieron los umbrales para la determinación de los procedimientos

de selección a utilizar en la contratación de bienes, servicios y obras durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, establece en su artículo 77, lo siguiente: "**Artículo 77.- Excepción.** La contratación por excepción es aquella que se desarrolla exceptuando de su aplicación el rigor de los procedimientos ordinarios, y que solo puede realizarse bajo las circunstancias, situaciones y condiciones previstas en la presente ley y sus reglamentos de aplicación."

CONSIDERANDO: Que, el artículo núm. 78.5 de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: "**Artículo 78.- Tipos de procedimientos de excepción.** Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes: (...) **5) Bienes o servicios con exclusividad.** Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)."

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo tenor, el artículo núm. 161 del Reglamento de Aplicación núm. 52-26 de Contrataciones Públicas, establece: "**Artículo 161.- Procedimiento de selección competitiva en caso de bienes o servicios con exclusividad.** En los casos de contrataciones de bienes o servicios que, por su especialidad, solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores, que en ningún caso puede ser superior a cinco (5), se aplican las siguientes reglas particulares:

1. El Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento.
2. Se invita directamente a los proveedores que pueden satisfacer de manera exclusiva las prestaciones contractuales requeridas, garantizando la participación de todos ellos, a fin de asegurar una selección objetiva.
3. Los oferentes que ostenten la exclusividad deben demostrarla mediante una acreditación o certificación, cuando corresponda, que puede ser de carácter nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo."

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución núm. **PNP-01-2026**, de fecha treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (Órgano Rector para los procesos de compras públicas), se establecen las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación de la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas del presente proceso, el monto referencial de la contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$89,893,510.00)**.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio- **DME#354-2025**, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el **Sr. Carlos Vidal**, Director de Medios Educativos, solicitó la "Impresión Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para Docentes y Estudiantes año escolar 2025-2026".

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including the letters 'J', 'CK', 'DMEB', and a signature.

CONSIDERANDO: Que, mediante Informe Justificativo, suscrito por la Sra. **Leonidas Germán**, Directora de Currículo, indicó las razones que justifican el uso de la Excepción por Exclusividad, para la "**Contratación de los Servicios de Impresión Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para los Docentes y Estudiantes, Año Escolar 2025-2026**", dentro de las que se encuentran las siguientes:

"Informe justificativo para la adquisición e impresión de las guías y orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para estudiantes y docentes del sistema educativo dominicano"

En cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD) y atendiendo a las disposiciones vigentes en materia de formación ciudadana, se presenta este Informe Justificativo con el propósito de sustentar la adquisición e impresión de las Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para docentes y estudiantes, conforme a lo establecido en la Ordenanza 02-2025.

Este requerimiento se formula con el objetivo de fortalecer la aplicación curricular de los contenidos vinculados a los valores éticos, la ciudadanía responsable, la moral pública y la convivencia democrática dentro de los centros educativos del sistema preuniversitario.

Sustento Normativo

La Ordenanza 02-2025 establece la incorporación explícita de la Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana en el sistema educativo dominicano a partir del año escolar 2025-2026. Esta normativa mandata:

- La responsabilidad del MINERD de garantizar los recursos pedagógicos necesarios para la enseñanza de esta disciplina.
- La obligación de proveer materiales impresos y digitales que permitan una aplicación adecuada del currículo.
- La necesidad de fortalecer los ejes éticos, morales y ciudadanos que fomenten la convivencia armónica, el civismo democrático y la participación social.
- El compromiso institucional de desarrollar competencias que promuevan valores, derechos, deberes y principios éticos en los estudiantes.

En virtud de estas disposiciones, resulta imprescindible dotar a los centros educativos y al personal docente de documentos oficiales impresos que orienten la implementación curricular.

Justificación del Requerimiento de Impresión

Garantizar la Aplicación Efectiva de la Ordenanza 02-2025

El documento solicitado constituye un recurso oficial imprescindible para asegurar la correcta implementación de los lineamientos normativos, promoviendo coherencia pedagógica en todo el territorio nacional.

Fortalecimiento del Trabajo Docente

El material impreso permitirá a los docentes:

- Acceder a un instrumento de consulta directa para la planificación, desarrollo y evaluación de los aprendizajes.

DMAB CE

GF

ce

- Unificar criterios para la enseñanza de los valores éticos y la ciudadanía responsable.
- Ampliar estrategias metodológicas orientadas a la formación integral del estudiantado.

Beneficios para los Estudiantes

Las guías facilitarán el desarrollo de competencias fundamentales, tales como:

- Ética y Ciudadana
- Comunicativa
- Pensamiento Lógico, Creativo y Crítico
- Resolución de Problemas
- Científica y Tecnológica
- Ambiental y de la Salud
- Desarrollo Personal y Espiritual

Estas competencias impactan directamente en su desempeño académico y su convivencia escolar.

Equidad y Acceso a Recursos

La versión impresa garantiza que todos los centros educativos, independientemente de su ubicación o nivel de conectividad, reciban el material de manera equitativa y oportuna.

Apoyo a la Supervisión y Acompañamiento Pedagógico

La existencia de un documento oficial, homogéneo y estandarizado facilita:

- La supervisión de la implementación curricular.
- El acompañamiento técnico a Distritos y Regionales.
- La organización de espacios formativos y procesos de capacitación.

Esta recomendación descansa en los siguientes criterios:

Capacidad Operativa Comprobada de las Imprentas

El informe justificativo fundamenta su recomendación en los levantamientos de verificación de capacidades realizados este año escolar a las imprentas que participaron en la impresión de los textos escolares del período 2025-2026. Para el proceso de referencia tomado como base tuvimos la participación de 8 empresas, las cuales detallamos a continuación:

- 1- Consorcio PBS-EDISUR
- 2- Consorcio Imprenta ADHQ
- 3- Consorcio Editorial Arianna
- 4- Consorcio D.A.M.
- 5- Consorcio Editora Panario
- 6- Novo Inlc, SRL
- 7- Editora Corripio, S.A.S,
- 8- Impresora Conadex

Las referidas empresas fueron visitadas y se evaluó su capacidad instalada operativa en relación con maquinarias y equipos necesarios para responder a las necesidades del ministerio en el tiempo requerido. En esa evaluación resultaron habilitados los sgtes. Oferentes:

3

DMAE

CK

ce

- 1- Consorcio PBS-EDISUR- Internacional
- 2- Consorcio Imprenta ADHQ- Internacional
- 3- Consorcio Editorial Arianna- Internacional
- 4- Consorcio Editora Panario-Nacional-Internacional
- 5- Editora Corripio, S.A.S-Nacional
- 6- Impresora Conadex-Nacional

Partiendo del hecho que el proceso de exclusividad va dirigido solo a empresas locales, el número de empresas con capacidad local queda reducido solo a 3, las cuales son:

- 1- Consorcio Editora Panario.
- 2- Editora Corripio
- 3- Editora Conadex

Según el formulario de capacidad instalada llenado en las instalaciones de cada una de las empresas mencionadas más arriba y con la presencia de abogados notarios autorizado por este ministerio, pudimos confirmar los sgtes datos:

- 4- Consorcio Editora Panario. Capacidad producción por día 196,000 libros
- 5- Editora Corripio. Capacidad producción por día 192,000 libros
- 6- Editora Conadex . Capacidad producción por día 144,000 libros

Esta capacidad de producción cumple con lo requerido por este ministerio en la contratación de referencia.

Asimismo, resulta imprescindible garantizar un monitoreo constante de los materiales a ser impresos. Para ello, se requiere que el contrato se formalice con un proveedor local, autorizado conforme a las normas y procedimientos de compras vigentes. Esta condición permitirá al área requirente asignar personal fijo para la verificación continua de la producción y la recepción de los bienes, siendo la proximidad geográfica un factor clave para asegurar un seguimiento eficiente, dada la extrema urgencia que reviste este proceso de impresión.

Estos levantamientos permitieron identificar:

- o Infraestructura instalada.
- o Capacidad de producción por hora.
- o Tecnología disponible.
- o Equipos de impresión y acabado.
- o Historial de cumplimiento en tiempos y estándares de calidad.

Necesidad de un Proceso de Exclusividad

Ley 47-25 sobre Contrataciones Públicas Artículo 78.- Tipos de procedimientos de excepción. Serán considerados como tipos de procedimiento de excepción los siguientes:

numeral 5: Bienes o servicios con exclusividad. Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5).

En este sentido cabe destacar que en el país contamos con no más de 5 imprentas que cuenten con los equipos que son requeridos para este proceso, donde se incluyen prensas rotativas con equipos de terminación integrados, los beneficios son:

- o Garantiza eficiencia y cumplimiento.
- o Minimiza riesgos de retrasos.
- o Asegura continuidad operativa.
- o Reduce la fragmentación del proceso y los costos logísticos.

Reglamento 52-26 de aplicación Ley 47-25 Artículo 161.- Procedimiento de selección competitiva en caso de bienes o servicios con exclusividad.

En los casos de contrataciones de bienes o servicios que, por su especialidad, solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores, que en ningún caso puede ser superior a cinco (5), se aplican las siguientes reglas particulares:

El Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento. Se invita directamente a los proveedores que pueden satisfacer de manera exclusiva las prestaciones contractuales requeridas, garantizando la participación de todos ellos, a fin de asegurar una selección objetiva.

Los oferentes que ostenten la exclusividad deben demostrarla mediante una acreditación o certificación, cuando corresponda, que puede ser de carácter nacional o Internacional.

Aprovechamiento de los Hallazgos Técnicos Previos

Dado que las imprentas mencionadas antes ya fueron evaluadas recientemente se dispone de información confiable, actualizada y verificable que acelera la toma de decisiones y garantiza transparencia en el proceso.

Pertinencia de la Impresión Física

Optar por la impresión física del documento responde a criterios administrativos y operativos:

1. Facilita su uso cotidiano en el aula.
2. Refuerza una cultura institucional estandarizada.
3. Facilita su implementación en jornadas de formación docente.
4. Asegura disponibilidad constante sin depender de tecnología o conectividad.

Impacto Institucional Esperado

- Cumplimiento efectivo de la Ordenanza 02-2025.
- Mejora de los procesos de enseñanza en educación ética y ciudadana.
- Fortalecimiento de la formación en valores.
- Consolidación de una cultura escolar basada en respeto, responsabilidad y convivencia democrática.
- Coherencia curricular en todo el sistema educativo.

(...) La disponibilidad oportuna de este material permitirá garantizar la correcta implementación curricular y fortalecer el compromiso del MINERD con una

educación integral, ética, democrática y de calidad para todos los estudiantes del país."

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Pública, de fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El oficio- **DME#354-2025**, de fecha diecinueve (19) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El informe justificativo suscrito por la Sra. **Leonidas Germán**, Directora de Currículo.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Licitación Pública Nacional para la "**Contratación de los Servicios de Impresión Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para los Docentes y Estudiantes, Año Escolar 2025-2026**".

OIDAS: Las opiniones de los Miembros del Comité de Contrataciones Públicas.

**EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DECIDE
ADOPTAR LAS RESOLUCIONES SIGUIENTES:**

PRIMERA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación regularmente reunido **APRUEBA** El Pliego de Condiciones Específicas y la modalidad del proceso de selección para la "**Contratación de los Servicios de Impresión Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para los Docentes y Estudiantes, Año Escolar 2025-2026**", mediante el tipo de procedimiento de Excepción por Exclusividad.

Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación regularmente reunido **APRUEBA** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la "**Rehabilitación del edificio de oficinas institucionales del MINERD**".

Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

TERCERA RESOLUCIÓN:

El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación regularmente reunido **APRUEBA** la designación de los peritos correspondiente al proceso de Excepción por Exclusividad, para la "**Contratación de los Servicios de Impresión Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para los Docentes y Estudiantes, Año Escolar 2025-2026**", a las siguientes personas:

- **Marien Gazhierl Navarro**, Encargada, División de Análisis de Operaciones Financieras, Perito Financiero.
- **Julio Ernesto Santaan Pérez**, Analista, Perito Financiero.
- **Julio César Almonte**, Abogado, Dirección Jurídica, Perito Legal
- **Yesenia Alf. Trinidad Gómez**, Técnica Docente Nacional, Perito Técnico.

- **Bertha Montás**, Encargada Nivel Primario, Perito Técnico.
- **Estefany Silvana Silva Esteys**, Técnico Nivel Secundario, Perito Técnico.
- **Gisela O. Polanco**, Coord. Administrativa Medios Educativos, Perito Técnico.
- **Pedro Publio De León**, Tec. Doc. Nac. currículo, Perito Técnico.

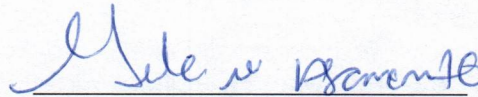
Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

CUARTA RESOLUCIÓN:

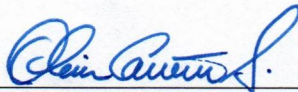
El Comité de Contrataciones Públicas del Ministerio de Educación regularmente reunido **ORDENA** al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Excepción por Exclusividad, para la para la "**Contratación de los Servicios de Impresión Orientaciones de Educación Moral, Cívica y Ética Ciudadana para los Docentes y Estudiantes, Año Escolar 2025-2026**", y la publicación de la siguiente acta en el portal institucional <http://www.ministeriodeeducacion.gob.do> y en el **Sistema Electrónico de Contratación Pública**.

Esta resolución fue sometida y aprobada a unanimidad de votos.

Concluida la lectura de esta Acta se dio por terminada la sesión a las dos horas de la tarde (2:00 p.m.) del día y fecha más arriba señalada en fe de lo cual se levanta la presente Acta, que firman todos los presentes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.



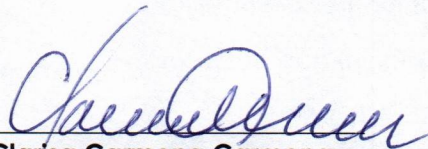
Dulce María Agramonte García
Directora Administrativa
Presidente Comité de Contrataciones Públicas



Oliver Carreño Simó
Director Jurídico, miembro- Asesor Legal



Cecilia E. Pérez T.
Directora Financiera, miembro



Clarisa Carmona Carmona
Encargada de la Oficina de Libre
Acceso a la información, miembro



Ramón Rolando Reyes Luna
Viceministro de Planificación y
Desarrollo, miembro